PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

Resolución No SAF No. 193 DEL 21-05-2026

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SEL-ABREV-007-2026**"

La Subdirectora Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, Decreto 399 de 2021, la Resolución No. 388 de 2021 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011, se creó la Unidad Administrativa Especial denominada PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC), de orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC) y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que, dentro del citado Decreto, en su artículo 2 establece las funciones de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC), así:

1. Administrar y manejar el Sistema de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC), así como reglamentar el uso y el funcionamiento de las áreas que lo conforman, según lo dispuesto en el Decreto-Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios.
2. Proponer e implementar las políticas y normas relacionadas con el Sistema de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC).
3. Formular los instrumentos de planificación, programas y proyectos relacionados con el Sistema de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC).
4. Adelantar los estudios para la reserva, alinderación, delimitación, declaración y ampliación de las áreas del Sistema de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC).
5. Sugerir al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible las políticas, planes, programas, proyectos y normas en materia del Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP.
6. Coordinar la conformación, funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, de acuerdo con las políticas, planes, programas, proyectos y la normativa que rige dicho Sistema.
7. Otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC) y emitir concepto en el marco del proceso de licenciamiento ambiental de proyectos, obras o actividades que afecten o puedan afectar las áreas del Sistema de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC), conforme a las actividades permitidas por la Constitución y la ley.
8. Adquirir por negociación directa o expropiación los bienes de propiedad privada, los patrimoniales de las entidades de derecho público y demás derechos constituidos en predios ubicados al interior del Sistema de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC) e imponer las servidumbres a que haya lugar sobre tales predios.
9. Liquidar, cobrar y recaudar conforme a la ley, los derechos, tasas, multas, contribuciones y tarifas por el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables de las áreas del Sistema de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC) y de los demás bienes y servicios ambientales suministrados por dichas áreas.

10. Recaudar, conforme a la ley, los recursos por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento de los permisos, las concesiones, las autorizaciones y los demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos por la ley y los reglamentos.
11. Proponer, conjuntamente con las dependencias del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las políticas, regulaciones y estrategias en materia de zonas amortiguadoras de las áreas del Sistema de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC).
12. Administrar el registro único nacional de áreas protegidas del SINAP.
13. Ejercer las funciones policivas y sancionatorias en los términos fijados por la ley.
14. Recomendar e implementar estrategias de sostenibilidad financiera para la generación de recursos, que apoyen la gestión del organismo.
15. Las demás que le estén asignadas en las normas vigentes y las que por su naturaleza le correspondan o le sean asignadas o delegadas por normas posteriores.

Que en igual sentido dentro de la estructura de Parques Nacionales Naturales de Colombia (PNNC), se estableció que la misma cuenta con la Dirección General y las Subdirecciones de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, de Sostenibilidad y Negocios Ambientales, Subdirección Administrativa y Financiera, las Direcciones Territoriales y los Órganos de Asesoría y Coordinación.

Que en el marco de lo señalado anteriormente Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante Resolución Nº 029 del 07 de octubre de 2011, estableció la organización de las Direcciones Territoriales y determinó la adscripción de las áreas del Sistema de Parques Nacionales. En este sentido Parques Nacionales Naturales de Colombia cuenta a partir de la fecha de expedición del acto administrativo referido, con las siguientes seis Direcciones Territoriales: Caribe, Pacífico, Andes Occidentales, Andes Nororientales, Amazonía y Orinoquía.

Que, **Dirección Territorial Pacífico** de Parques Nacionales Naturales de Colombia tiene bajo su jurisdicción diversas áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, entre las que se encuentran el Parque Nacional Natural Utría, el Distrito Nacional de Manejo Integrado Yuruparí Malpelo, el Distrito Nacional de Manejo Integrado Cabo Manglares Bajo Mira y Frontera, el Parque Nacional Natural Uramba Bahía Málaga, el Parque Nacional Natural Farallones de Cali, el Parque Nacional Natural Gorgona, el Parque Nacional Natural Los Katíos, el Parque Nacional Natural Munchique, el Parque Nacional Natural Sanquianga y el Santuario de Fauna y Flora Malpelo, desde donde se desarrollan actividades administrativas, técnicas, operativas y de articulación institucional orientadas a la conservación, manejo y protección de los ecosistemas estratégicos del Pacífico colombiano.

Que, para el adecuado desarrollo de estas actividades, la Dirección Territorial Pacífico requiere contar con una **Sede administrativa y operativa en la ciudad de Buenaventura** que permita garantizar condiciones adecuadas de funcionamiento, seguridad, habitabilidad y capacidad operativa para el personal de la Entidad, así como para la atención de usuarios, contratistas,

comunidades y demás actores institucionales que interactúan con la Dirección Territorial.

Que las adecuaciones proyectadas para la nueva sede administrativa en Buenaventura se justifican por la necesidad de garantizar que el inmueble seleccionado responda a los requerimientos mínimos operativos y administrativos de la Dirección Territorial Pacífico, permitiendo fortalecer el desarrollo de las labores de coordinación, vigilancia, seguimiento y control sobre áreas protegidas estratégicas del Pacífico, particularmente aquellas que no cuentan con una sede administrativa u operativa propia o habilitada en la ciudad de Buenaventura o sus respectivas áreas, tales como el Santuario de Fauna y Flora Malpelo, el Parque Nacional Natural Uramba Bahía Málaga, el Distrito Nacional de Manejo Integrado Yuruparí Malpelo, el Parque Nacional Natural Sanquianga y el Distrito Nacional de Manejo Integrado Colinas y Lomas Submarinas de la Cuenca Pacífico Norte, así como el Parque Nacional Natural Farallones de Cali, en razón a su jurisdicción sobre el municipio de Buenaventura.

Que, en este contexto, el inmueble denominado "Edificio Gerlein" fue seleccionado a través del Programa Herencia Colombia como la alternativa con mayor potencial estructural y funcional para atender las necesidades administrativas y operativas de la Dirección Territorial Pacífico. No obstante, si bien el inmueble presenta condiciones favorables desde el punto de vista de localización y capacidad espacial, actualmente requiere la ejecución de obras de mantenimiento y adecuación para garantizar que responda plenamente a los requerimientos funcionales, operativos y normativos de la Entidad.

Que particularmente, se evidenció la necesidad de intervenir los dos primeros niveles del inmueble, debido a deficiencias asociadas a ventilación, funcionamiento de baterías sanitarias, capacidad de las redes eléctricas y de datos, atención al público, reuniones y desarrollo de actividades administrativas. Estas condiciones limitan el adecuado funcionamiento de la sede y restringen su capacidad para soportar el volumen de personal, equipos y actividades requeridas para el cumplimiento de la misión institucional de la Dirección Territorial Pacífico.

Que las condiciones anteriormente descritas evidencian la necesidad de adelantar obras de mantenimiento y adecuación locativa orientadas a transformar el inmueble en una sede administrativa y operativa segura, funcional y adecuada para el desarrollo de las actividades institucionales.

Que en este sentido, las intervenciones previstas comprenden, entre otras actividades, la adecuación del primer piso para la conformación de áreas de recepción, salón de reuniones y baterías sanitarias, incluyendo un baño para personas con movilidad reducida; la adecuación de oficinas y baterías

sanitarias en el segundo piso; la renovación y adecuación de redes eléctricas, puntos de voz y datos, iluminación y demás instalaciones requeridas para garantizar la operación de la sede; así como intervenciones complementarias o de mantenimiento en acabados, ventilación, carpintería, divisiones, pintura y demás elementos necesarios para asegurar condiciones adecuadas de uso, seguridad y habitabilidad.

Que en este sentido, las intervenciones previstas comprenden, entre otras actividades, la adecuación del primer piso para la conformación de áreas de recepción, salón de reuniones y baterías sanitarias, incluyendo un baño para personas con movilidad reducida; la adecuación de oficinas y baterías sanitarias en el segundo piso; la renovación y adecuación de redes eléctricas, puntos de voz y datos, iluminación y demás instalaciones requeridas para garantizar la operación de la sede; así como intervenciones complementarias o de mantenimiento en acabados, ventilación, carpintería, divisiones, pintura y demás elementos necesarios para asegurar condiciones adecuadas de uso, seguridad y habitabilidad.

Que estas obras resultan esenciales para transformar el inmueble en una infraestructura segura, habitable y técnicamente capaz de soportar el volumen de personal y equipos necesarios para cumplir con la misión institucional en las condiciones propias del Pacífico colombiano.

Que, las actividades previstas se encuentran respaldadas en el presupuesto oficial elaborado por la Entidad, el cual define de manera detallada los ítems, cantidades de obra y especificaciones técnicas requeridas para cada una de las intervenciones proyectadas, permitiendo contar con un alcance claro y verificable para la ejecución del contrato.

Que la presente intervención se enmarca en el proyecto de inversión de mejoramiento de la infraestructura física en los Parques Nacionales Naturales de Colombia y sus áreas protegidas a nivel nacional, específicamente en el producto "Sedes mantenidas", mediante el cual la Entidad adelanta acciones orientadas al mantenimiento preventivo y correctivo de su infraestructura administrativa y operativa, con el propósito de garantizar condiciones adecuadas de funcionamiento, seguridad y habitabilidad en las instalaciones institucionales.

Que mantener y adecuar la infraestructura institucional en condiciones óptimas permite a Parques Nacionales Naturales de Colombia fortalecer sus capacidades administrativas y operativas, mejorar la prestación de los servicios institucionales y garantizar espacios adecuados para el desarrollo de las actividades de los funcionarios y contratistas.

Que, en consecuencia, la ejecución del presente proceso de contratación permitirá contar con una sede administrativa y operativa adecuada para la Dirección Territorial Pacífico, garantizando mejores condiciones de

funcionamiento, atención y gestión institucional en la ciudad de Buenaventura.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el procedimiento aplicable será el de **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, en atención al presupuesto oficial asignado para este proceso, según resolución de distribución presupuestal de la vigencia 2026.

Que se encuentran debidamente elaborados los documentos y estudios previos que soportan la contratación, conforme lo dispone el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que el valor estimado del contrato corresponde hasta por la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS ($199.923.290) M/CTE,** incluidos los costos directos e indirectos (AIU, IVA, otros impuestos, tasas, estampillas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales) y demás costos e impuestos a los que haya lugar, amparado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 826 del 14 de abril de 2026.

Que el 6 de mayo de 2026, Parques Nacionales de Colombia publicó en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II el aviso de convocatoria, estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones, con el fin de que los posibles oferentes formularan observaciones a los mismos hasta el 13 de mayo de 2026.

Que para el presente proceso de contratación se presentaron observaciones, a las cuales se dio respuesta el 19 de mayo de 2026, como puede constatarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

Que en dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, no se solicitaron solicitudes de limitación de Mypimes, por tal razón, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, Parques Nacionales Naturales de Colombia **NO** limitará a MIPYMES el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SEL-ABREV-007-2026**.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general, debe de forma motivada ordenar la apertura de los Procesos de Contratación.

Que la Subdirectora Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con la Delegación a que se refiere el artículo 2 de la Resolución No. 388 de 2021, de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

Resolución No SAF No. 193 DEL 21-05-2026

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SEL-ABREV-007-2026**"

DECIDE

ARTICULO PRIMERO. - Ordenar la apertura del proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No SEL-ABREV-007-2026**, con las siguientes condiciones:

1.- OBJETO: **"**SC12-3299016-6-058 Realizar las obras de adecuación de la sede administrativa y operativa en la ciudad de Buenaventura Valle del Cauca, perteneciente a la Dirección Territorial Pacifico en el marco de las sedes adecuadas del proyecto de mejoramiento de la infraestructura física en los Parques Nacionales Naturales de Colombia y sus áreas protegidas a nivel nacional*."*

2.- MODALIDAD DE SELECCIÓN: Parques Nacionales Naturales de Colombia adelantará el presente proceso por la modalidad de Selección Abreviada de conformidad con el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el articulo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

3.- CRONOGRAMA:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Fecha de Publicación del Acto Administrativo de apertura de la Selección Abreviada y Publicación del Pliego de Condiciones definitivo	21 de mayo de 2026	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Plazo para manifestación de interés de participar en el proceso	Del 21 de mayo al 25 de mayo de 2026 a las 5:30pm	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Firmeza del Acto Apertura del proceso de selección	Al día siguiente de su publicación	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Visita Técnica NO obligatoria	22 de mayo de 2026 a las 8:00 am	Sede administrativa y operativa en la ciudad de Buenaventura Valle del Cauca, ubicada en la ciudad de Buenaventura, departamento del Valle del Cauca, específicamente en la dirección Calle 8 No. 3 – 125. con coordenadas geográficas N 3° 53' 27.041'' W 77° 4' 32.57''.
Realización del sorteo	27 de mayo de 2026 a las 10:30 am	Calle 74 No 11 – 81 piso 1 en la ciudad de Bogotá Para conectarse: **Google Meet**: Enlace de la videollamada: https://meet.google.com/nhk-gtps-gjf
Publicación de la lista de precalificados	27 de mayo de 2026	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Presentación de Observaciones a los Pliego de Condiciones definitivos	27 de mayo de 2026 a las 5:30pm	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	2 de junio de 2026	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para expedir adendas	3 de junio de 2026 hasta las 7:00 pm	Página web del SECOP II:

Resolución No SAF No. 193 DEL 21-05-2026

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SEL-ABREV-007-2026**"

		www.colombiacompra.gov.co
Presentación de ofertas	5 de junio de 2026 a las 8:00am	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Publicación informe de evaluación de las ofertas	11 de junio de 2026	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación y plazo para subsanar los requisitos habilitantes	Del 12 al 17 de junio de 2026 a las 5:30pm	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Comité evaluador	22 de junio de 2026	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Publicación de respuestas a las observaciones de la evaluación e informe de evaluación definitivo	22 de junio de 2026	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto y respuestas a observaciones a la evaluación.	23 de junio de 2026	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Firma del contrato	24 de junio de 2026	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Entrega de garantías	Dentro de los dos (2) días siguientes a suscripción del contrato.	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co

4.- Los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones podrán ser consultados por los interesados en Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co. – SECOP II.

5.- El valor estimado del contrato corresponde hasta por la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS ($199.923.290) M/CTE,** incluidos los costos directos e indirectos (AIU, IVA, otros impuestos, tasas, estampillas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales) y demás costos e impuestos a los que haya lugar, amparado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 826 del 14 de abril de2026.

ARTICULO SEGUNDO. - Disponer como fecha de apertura y cierre del proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SEL-ABREV-007-2026** las establecidas en el cronograma de la selección.

ARTICULO TERCERO: - Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: - Ordenar la publicación de la presente Resolución administrativo, junto con los documentos que hacen parte del proceso.

ARTICULO QUINTO: - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

Resolución No SAF No. 193 DEL 21-05-2026

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SEL-ABREV-007-2026**"

Dada en Bogotá D.C., a los veinte (21) días del mes de mayo de 2026.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

JULIA ASTRID DEL CASTILLO SABOGAL
Subdirectora Administrativa y Financiera

Reviso: Héctor Cuesta Osorio/ Abogado Grupo de Contratos

Proyectó: Lina Fernanda Ordoñez Pérez/ Abogado Grupo de Contratos